



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ**

**AUDIENCIA PÚBLICA
(Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA [CLICK ENLACE](#))**

Fecha	Abril 23 de 2024	Hora	09:07	AM X	PM
--------------	------------------	-------------	--------------	-------------	-----------

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05045	31	05	002	2023	00243	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	LUIS FERNANDO SILVA	Asistió
Apoderada del demandante	Lina Paola Causil Pertuz	Asistió
Codemandada #1	AGRÍCOLA SANTAMARIA S.A.S.	
Representante legal	Rocío Valencia Castro	Asistió
Apoderada judicial	Valentina Orozco Arce	Asistió
Codemandada #2	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES	
Apoderada judicial	Sandra Milena Hurtado Córdoba	Asistió
Pretensión Principal	Título pensional	

PODERES
Se reconoce personería a la doctora Lina Paola Causil Pertuz portadora de la tarjeta profesional No. 309.896 del Consejo Superior de la Judicatura, para que acorde al poder de sustitución que previo a la diligencia allegó, asuma la representación judicial del demandante LUIS FERNANDO SILVA .
Se reconoce personería a la doctora Valentina Orozco Arce portadora de la tarjeta profesional No. 366.995 del Consejo Superior de la Judicatura, para que acorde al poder de sustitución que previo a la diligencia allegó, asuma la representación judicial de la demandada AGRÍCOLA SANTAMARIA S.A.S.

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO
(Art. 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)**

I. ETAPA DE CONCILIACIÓN

HORA INICIO	09:13	A.M.	HORA FINAL	09:13	A.M.
--------------------	--------------	-------------	-------------------	--------------	-------------

DECISIÓN			
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial	No Acuerdo X
Se declara clausurada y fracasada esta etapa.			

II. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

HORA INICIO	09:13	A.M.	HORA FINAL	09:13	A.M.
--------------------	--------------	-------------	-------------------	--------------	-------------

DECISIÓN			
Excepciones	Si	No	X
Se declara clausurada y fracasada esta etapa.			

III. ETAPA DE SANEAMIENTO

HORA INICIO	09:13	A.M.	HORA FINAL	09:14	A.M.
--------------------	--------------	-------------	-------------------	--------------	-------------

DECISIÓN			
No hay necesidad de sanear	X	Hay que sanear	
No se evidenciaron irregularidades que debieran ser saneadas ni hay vicios procesales que puedan dar lugar a nulidad o sentencia inhibitoria.			

IV. ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

HORA INICIO	09:14	A.M.	HORA FINAL	09:16	A.M.
--------------------	--------------	-------------	-------------------	--------------	-------------

DECISIÓN			
La apoderada del demandante se ratifica en todos los hechos y pretensiones de la demanda; las apoderadas de las demandadas se ratifican en los medios exceptivos que propusieron y las razones de su defensa.			
Así las cosas, tenemos que, al momento de dar contestación a la demanda AGRÍCOLA SANTA MARÍA expresamente aceptó la existencia de una vinculación laboral con el señor LUIS FERNANDO , desde el 07 de marzo de 1986 al 18 de noviembre de 1996, acepta que este prestó sus servicios en la finca Santamaria 2, y que, el horario que cumplía era de lunes a viernes de 6:00 a.m. a 6:00 p.m.			
Por lo tanto, sobre estos hechos que fueron expresamente aceptados por la accionada, no habrá lugar a debate probatorio.			
El litigio se centrará en establecer, si AGRÍCOLA SANTAMARIA S.A.S. tiene la obligación de trasladar a COLPENSIONES el título pensional por el periodo laborado y no cotizado por el accionante, no sin antes establecer desde cuándo se dio la afiliación por parte de Agrícola Santamaria S.A.S., dado que el actor dice que esta ocurrió el 31 de octubre de 1995 y la empresa indica que la afiliación inicial se dio el 19 de mayo de 1992.			

V. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

HORA INICIO	09:16	A.M.	HORA FINAL	09:18	A.M.
--------------------	--------------	-------------	-------------------	--------------	-------------

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE	
Documental: Fls. 7 a 27 del expediente.	
Interrogatorio de parte: A la representante legal de AGRÍCOLA SANTAMARIA S.A.S.	
La apoderada de la demandada desiste del interrogatorio a la representante legal de la demandada AGRÍCOLA SANTAMARIA S.A.S., desistimiento que es aceptado por el Despacho.	
PRUEBAS DECRETADAS A COLPENSIONES	
Documental: Fls. 110 a 118 y la carpeta 9 del expediente.	
PRUEBAS DECRETADAS A AGRÍCOLA SANTAMARIA S.A.S.	
Documental: Fls. 163 en adelante del expediente.	
Interrogatorio de parte: Al demandante.	
Testimonial: La apoderada de la demandada desiste de la prueba testimonial solicitada en la contestación a la demanda, desistimiento que es aceptado por el Despacho.	
PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO POR EL DESPACHO	
Ninguna.	
PRUEBAS NO DECRETADAS	
Ninguna.	

VI. RECURSO DE APELACIÓN

HORA INICIO	09:18	A.M.	HORA FINAL	09:18	A.M.
--------------------	--------------	-------------	-------------------	--------------	-------------

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Se corre traslado a las apoderadas judiciales, para que interpongan recursos:

- La apoderada del **DEMANDANTE** NO interpone recurso alguno.
- La apoderada de **AGRÍCOLA SANTAMARIA S.A.S.** NO interpone recurso alguno.
- La apoderada de **COLPENSIONES** NO interpone recurso alguno.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Art. 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

I. TRÁMITE DE LAS PRUEBAS

HORA INICIO	09:18	A.M.	HORA FINAL	9:22	A.M.
--------------------	--------------	-------------	-------------------	-------------	-------------

PRUEBAS

Se da valor probatorio a los documentos decretados como prueba. Se practica el interrogatorio de parte al **DEMANDANTE**.

Así las cosas, y ante la falta de otras pruebas por practicar en esta etapa, se declara cerrada la misma.

II. ALEGATOS

HORA INICIO	09:22	A.M.	HORA FINAL	09:28	A.M.
--------------------	--------------	-------------	-------------------	--------------	-------------

Se les solicita a las apoderadas exponer sus alegatos de conclusión y así proceden. Se declara cerrada esta etapa.

Una vez expuestos los alegatos, el Despacho dispone un receso de cinco minutos en la audiencia.

III. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

HORA INICIO	09:28	A.M.	HORA FINAL	09:39	A.M.
--------------------	--------------	-------------	-------------------	--------------	-------------

EL DESPACHO PROFIERE LA SIGUIENTE SENTENCIA**PARTE RESOLUTIVA**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Apartadó, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA:

PRIMERO: SE DECLARA la existencia de un contrato de trabajo a término indefinido entre el señor **LUIS FERNANDO SILVA** y **AGRÍCOLA SANTAMARIA S.A.S.**, entre el 07 de marzo de 1986 al 18 de noviembre de 1996.

SEGUNDO: SE CONDENA a la accionada **AGRÍCOLA SANTAMARIA S.A.S.** a trasladar a la **ADMINISTRADORA COLOMBIA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, en un periodo máximo de cuatro meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, el título pensional por el periodo laborado y no cotizado por el señor **LUIS FERNANDO SILVA**, entre el 07 de marzo de 1986 al 18 de mayo de 1992.

TERCERO: SE CONDENA a la **ADMINISTRADORA COLOMBIA DE PENSIONES-COLPENSIONES** a incluir de manera inmediata en el reporte de semanas del señor **LUIS**

FERNANDO SILVA, las 318.7 semanas que corresponden a este título pensional y tenerlos en cuenta para todos los efectos prestacionales dentro del sistema.

CUARTO: SE CONDENA en costas a **AGRÍCOLA SANTAMARIA S.A.S.**, como agencias en derecho a su cargo se tasa la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$2.600.000)**.

Se termina la audiencia,

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.

PROFIRIÓ SENTENCIA: LA JUEZ, **DIANA METAUTE LONDOÑO**.

IV. RECURSO DE APELACIÓN

HORA INICIO	09:39	A.M.	HORA FINAL	09:44	A.M.
--------------------	--------------	-------------	-------------------	--------------	-------------

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Se corre traslado a las apoderadas judiciales, para que interpongan recursos:

- La apoderada del **DEMANDANTE** NO interpone recurso alguno.
- La apoderada de **AGRÍCOLA SANTAMARIA S.A.S.** interpone recurso **APELACIÓN**.
- La apoderada de **COLPENSIONES** NO interpone recurso alguno.

Interpuesto y sustentado en debida forma el recurso de apelación por la apoderada de **AGRÍCOLA SANTAMARIA S.A.S.**, se concede el recurso de apelación en el efecto suspensivo ante el Honorable Tribunal Superior de Antioquia – Sala Laboral.

Para constancia, se firma por

DIANA METAUTE LONDOÑO
JUEZ

ANGÉLICA VIVIANA NOSSA RAMÍREZ
SECRETARIA

Proyectó: C. Rivera

***OBSERVACIONES:** Copiar el siguiente enlace en el navegador, para acceder a los videos de la diligencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/adc53256-2ca0-4def-82cf-652cf0e07c31?vcpubtoken=5980f39c-3472-4da2-a8fd-8faa548f82e2>

Firmado Por:
Diana Marcela Metaute Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a21a0c87efb965f1a066aacdea350eb4e41506ba18461a97094aaa5cfe1f6226**
Documento generado en 23/04/2024 11:35:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:
Angelica Viviana Nossa Ramirez
Secretaria
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecebcc8b3d466654d933661cc31ac11300ec2e9f809832e3e1c1d5d40f19401f**
Documento generado en 23/04/2024 01:51:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONTROL DE ASISTENCIA

Fecha	Abril 23 de 2024	Hora inicio	09:07	AM X	PM
--------------	------------------	--------------------	--------------	-------------	-----------

Hora terminación	09:44	AM X	PM
-------------------------	--------------	-------------	-----------

RADICACIÓN DEL PROCESO

05045	31	05	002	2023	00243	00
-------	----	----	-----	------	-------	----

Para constancia, se firma por

DIANA METAUTE LONDOÑO
JUEZ

LUIS FERNANDO SILVA
Demandante

Asistió
LINA PAOLA CAUSIL PERTUZ
Apoderada del demandante

Asistió
ROCÍO VALENCIA CASTRO
Representante legal de Agrícola Santamaria S.A.S.

Asistió
VALENTINA OROZCO ARCE
Apoderada de Agrícola Santamaria S.A.S.

Asistió
SANDRA MILENA HURTADO CÓRDOBA
Apoderada de COLPENSIONES

ANGÉLICA VIVIANA NOSSA RAMÍREZ
SECRETARIA

Proyectó: C. Rivera

Firmado Por:
Diana Marcela Metaute Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb969a78a11eb0569bd4c603cc9ba79751959ee96ae9f72cf7c345252e7716d6**

Documento generado en 23/04/2024 11:35:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:

Angelica Viviana Nossa Ramirez

Secretaria

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db6868f38a81e91a5dbbb099b2695ade95fd6c062fda3a670e40fbae23c74015**

Documento generado en 23/04/2024 01:51:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>